



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura, 05 ENE 2012

VISTOS: Informe N° 795-2011/GRP-440331, de fecha 27 de Diciembre de 2011, relacionado con la solicitud de **Ampliación de Plazo** por 118 días calendario para la elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto "Afinzamiento del Reservorio de Poechos – Sistema Hidráulico Chira - Piura" con código SNIP N° 14583 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Enero de 2011, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato N° 001-2011-SERVICIO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRAULICO CHIRA – PIURA", materia del Concurso Público Internacional N° 001-2009/GRP-GGR-ORA-OASyCP, con el contratista **CONSORCIO HIDRÁULICO INTEGRAL SERCONSULT** conformado por las empresas **(SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A. –COLOMBIA y SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS SA – SERCONSULT SA)** por el monto de \$ 785,599.00 (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve y 00/100 Dólares USA) a todo costo, incluido IGv, equivalente a S/. 2' 372,508.98 (Dos Millones Trescientos Setenta y dos Mil Quinientos Ocho con 98/100 Nuevos Soles);

Que mediante Informe N° 685-2011/GRP-440331 de fecha 23 de Noviembre de 2011, el Jefe de la Unidad Formuladora hace conocer sobre la solicitud de Ampliación de plazo por 118 días del Estudio de Factibilidad "Afinzamiento Reservorio Poechos Sistema Hidráulico Chira Piura" Código SNIP 14583, señalando que se gestione ante el **CONSORCIO HIDRÁULICO INTEGRAL SERCONSULT**, justificación técnica referida al vínculo de los resultados esperados de las investigaciones sedimentarias frente a la mayor o menor oferta de agua regulada en el embalse Poechos debido a la incidencia del peso específico de los sedimentos y otros parámetros de ser el caso, para diferentes granulometrías en base a series hidrológicas mensuales, para el caso de años hidrológicos secos, húmedos, años medios y años extraordinarios. Teniendo presente que el argumento para justificación de la ampliación de plazo por 118 días son los retrasos en la actividad "Investigaciones Sedimentarias", actividad que ya se concluyó y no demandó más de 15 días en el trabajo de campo y considerando además la aseveración descrita en el primer párrafo de la página 05 del petitorio de la carta N° 006-2011/RPCH (HRC N° 43266), en la que se dice "... con la información obtenida recién se podría cuantificar el volumen disponible y consecuentemente la oferta de agua";

Que, con Carta N° 064-CHI.S.-2011, de fecha 05 de diciembre de 2011, el gerente de proyecto Ing. Edmundo Buller Bendezu del **CONSORCIO HIDRÁULICO INTEGRAL SERCONSULT**, remite la documentación solicitada.

Que, mediante Informe N° 44-2011/GRP-440331-ROA, de fecha 13 de diciembre de 2011, el jefe de la Supervisión de Estudio de Factibilidad informa al Jefe de la Unidad Formuladora que el documento (Carta N° 064-CHI.S.-2011) no presenta los argumentos requeridos en forma fehaciente; asimismo expresa que los gráficos adjuntos, no están refrendados con la firma y el sello del profesional responsable de la elaboración de la información técnica;

Que, mediante Informe N° 752-2011/GRP-440331, de fecha 13 de diciembre de 2011, el Jefe de la Unidad Formuladora, remite al Director de Estudios y Proyectos para solicitarle que comunique al Consorcio Hidráulico Integral Serconsult que no presenta una justificación vinculante, clara y cuantificada a su requerimiento de ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante Informe N° 50-2011/GRP-440331- ROA, fecha 27 de diciembre de 2011, el jefe de la Supervisión de Estudio de Factibilidad informa al Jefe de la Unidad Formuladora que el Consorcio Hidráulico Integral Serconsult, no justifica la relación vinculante y crítica de la actividad "Investigadora Sedimentación" con otras actividades sucesoras; razón del pedido de la ampliación de plazo por 118 días; por lo que recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo de 118 días;

Que, mediante Informe N° 795-2011/GRP-440331, de fecha 27 de diciembre de 2011, el Jefe de la Unidad Formuladora, remite al Director de Estudios y Proyectos recomendando comunicar al **CONSORCIO HIDRÁULICO INTEGRAL SERCONSULT** que su solicitud de ampliación de plazo por 118 días calendario ha sido denegada;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura, **05 ENE 2012**

Que, con Informe N° 636-2011/GRP-440330 de fecha 28 de diciembre de 2011, el Director de Estudios y Proyectos, solicita al Director de Licitaciones, Contratos y Programación que se emita la Resolución Gerencial Regional denegando la solicitud de ampliación de plazo de 118 días formalmente, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad Formuladora y el Ing. Ramón Ochoa Acuña – Jefe de la Supervisión del Estudio de factibilidad “AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRAULICO CHIRA – PIURA”;

Que, mediante Informe N° 007-2012/GRP-440300, de fecha 03 de Enero de 2012, el Director General de Construcción recomienda que se derive a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para la emisión de la resolución denegando la ampliación de plazo correspondiente

Que, con Informe N° 008-2012/GRP-440320-KMDT, de fecha 04 de Enero de 2012, la Abogada de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que conforme a los actuados alcanzados relacionados con la Ampliación de Plazo por 118 días calendario, estando a lo señalado por el Jefe de la Unidad Formuladora y lo indicado en el Informe Técnico emitido por el Director de Estudios y Proyectos y el Director General de Construcciones en el cual señalan que no se justifica la relación vinculante y crítica de la actividad “Investigaciones Sedimentarias”; además, el Artículo N° 175 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “... El contratista deberá solicitar la Ampliación dentro de los (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso de la paralización...”; en este Orden de ideas, y teniendo a la vista lo actuado en la presente Ampliación de Plazo por 118 días calendario, la que suscribe manifiesta que se debe denegar la solicitud. Se precisa que el plazo para el computo de los 10 días hábiles que establece el Artículo 175° del Reglamento antes mencionado, se computan a partir del día 20 de diciembre del 2011, donde el contratista presento la carta N° 074 AMPLIACIÓN DE PLAZO, siendo el numero de Hoja de Registro y Control N° 47536; por tanto la entidad cuenta hasta el día 05 de enero de 2012 para pronunciarse sobre el tema.

Con las visaciones del Director de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, el Director de la Dirección de Estudios y Proyectos, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad Formuladora;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 17 de Marzo del 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR del 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 118 días calendario, presentada por el contratista CONSORCIO HIDRÁULICO INTEGRAL SERCONSULT, mediante su Gerente del Proyecto, para la elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto “Afinzamiento del Reservorio de Poechos – Sistema Hidráulico Chira - Piura” con código SNIP N° 14583, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO HIDRÁULICO INTEGRAL SERCONSULT conformado por la empresas (SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A. – COLOMBIA y SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS SA – SERCONSULT SA), en su domicilio legal sito en Av. Paseo de la República N° 571 piso 7 Distrito de La Victoria – Lima.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional Normas y Supervisión, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y Unidad Formuladora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. María Elena Rosales Alvarado
C.I.P. N° 52545
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

